PIDE

# Procedimiento Integrado de Escalas en el Puerto de Barcelona

## Versión 3.0b
## abril 2019

| | |
|---|---|
| Procedimiento: | Procedimiento Integrado de Escalas |
| Versión: | 3.0b |
| Fecha: | Abril de 2019 |
| Fuente: | *Port de Barcelona* |

# Índice

0. Control de cambios....1
1. Objetivos y Organismos Competentes....2
2. Alcance y campo de aplicación....3
3. Definiciones, conceptos y aclaraciones....4
4. Normativa y referencias....6
5. Descripción del procedimiento integrado de escala....8
5.1. Diagrama de flujo del procedimiento....8
5.2. Despacho de buques ante la Capitanía Marítima....19
5.3. Casos especiales....21
5.4. Procedimiento en horario fuera de oficina....23
5.5. Procedimiento de contingencia....24
6. Mantenimiento de la guía....25

# 0. Control de cambios

Los cambios introducidos en esta versión 3 del Procedimiento Integrado de Escalas, respecto de la versión 2 publicada en marzo de 2013, son:

- La completa comunicación electrónica entre todos los agentes implicados en los distintos procedimientos eliminando la entrega de documentación en papel.
- El establecimiento de los mensajes EDI PAXLIST, WASDIS, IFTDGN y MDH para el envío de documentación referente a pasajeros, residuos, mercancías peligrosas y salud, respectivamente, a través del PCS de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- La obligatoriedad de presentación de la documentación anteriormente mencionada ante los organismos competentes con carácter previo a la llegada del barco a puerto.
- Se actualiza la legislación que le afecta.

# 1. Objetivos y Organismos Competentes

A través de la Orden FOM/1194/2011, modificada por la Orden FOM/1498/2014, de 11 de agosto, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general, se integra en un único procedimiento la tramitación de los documentos que han de presentar los Agentes Consignatarios de los buques civiles ante las Autoridades Portuarias y las Capitanías Marítimas para la petición de escala y el despacho de buques. Esta integración se realiza a través del número de escala que ya sirvió para coordinar a las Administraciones aduanera y portuaria en relación con los trámites aduaneros de las mercancías.

Además, la finalidad del procedimiento integrado de escala de buques PIDE es aunar de una forma ordenada los procedimientos de solicitud de escala, asignación de atraque, y despacho de buques, así como regular la información y la gestión de la Declaración Única de Escala (DUE).

El presente documento pretende, por un lado mostrar los cambios producidos en el procedimiento PIDE en los últimos tiempos adaptándolos a la realidad del momento en el puerto de Barcelona, detallando sus singularidades propias, y por otro, continuar potenciando el funcionamiento de la ventanilla única en la Autoridad Portuaria de Barcelona para la recepción de la DUE, de conformidad con la mencionada Orden FOM/1194/2011 y su modificación de 2014, sirviendo, asimismo, como guía a los usuarios del procedimiento PIDE en el puerto de Barcelona

Como organismos competentes en este procedimiento están la Capitanía Marítima de Barcelona, con competencias sobre el tráfico, protección y seguridad marítima en aguas españolas, y la Autoridad Portuaria de Barcelona, entidad gestora del espacio y aguas del puerto.

El agente consignatario del buque, como representante del armador o compañía naviera, como norma general será el encargado de facilitar esta información.

Cabe destacar que con la Orden FOM/1498/2014, los procedimientos de comunicación y traspaso de información entre los distintos agentes implicados, se exige que se efectúen mediante la transmisión electrónica de datos (EDI), utilizando para ello mensajes normalizados según el sistema implantado en el puerto de Barcelona y basándose en las guías de usuario de los mensajes BERMAN y APERAK, editadas por el Port de Barcelona y vigentes en cada momento.

A todo ello hay que añadir la obligatoriedad por parte del consignatario de presentar telemáticamente información detallada relativa a las personas a bordo del buque a través de las listas de pasajeros y tripulantes (mensaje EDI PAXLIST), la lista de Mercancías Peligrosas a bordo (mensaje EDI IFTDGN), la declaración de residuos del buque (mensaje EDI WASDIS) y de la Declaración Marítima de Sanidad (o MDH).

# 2. Alcance y campo de aplicación

2.1.- El presente procedimiento, según establece la Orden FOM/1194/2011 de 29 de abril, modificada por la Orden FOM/1498/2014 del 11 de agosto, será de aplicación a las escalas de buques civiles en el Puerto de Barcelona.

2.2.- Quedan fuera del ámbito de aplicación los buques de tráfico interior, los buques de la Guardia Civil, y aquellos que por su especialidad estén exentos de despacho. Asimismo, están exentos los buques de recreo, los afectos a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, los pertenecientes a la Administración General del Estado o a sus organismos públicos debidamente inscritos en la lista 8ª), los pertenecientes a las Comunidades Autónomas o a sus organismos públicos debidamente inscritos en la lista 8ª, y los pesqueros nacionales y sus auxiliares, excepto los que faenan en caladeros lejanos, es decir, los buques pesqueros de despacho ordinario de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento de Despacho de Buques.

No obstante lo anterior, en la Orden FOM/1194/2011, se indicaba que las Autoridades Portuarias podrían, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, establecer la obligatoriedad de que estos buques exentos debieran utilizar este procedimiento exclusivamente a efectos de la solicitud de escala y asignación de atraque o fondeo. En este sentido, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las actividades náutico-deportivas en el puerto de Barcelona aprobada el 25 de julio de 2007, en el puerto de Barcelona los buques de recreo con un GT de más de 500 Tn o de más de 45 m de eslora deberán utilizar el procedimiento a los efectos de solicitud de escala y asignación de atraque.

# 3. Definiciones, conceptos y aclaraciones

**ATA (*Actual Time of Arrival*):** La Autoridad Portuaria de Barcelona tomará como referencia la hora en que se dé el primer cabo para establecer el momento real de llegada del buque.

**ATD (*Actual Time of Departure*):** La Autoridad Portuaria de Barcelona tomará como referencia la hora en que se largue el último cabo para establecer el momento real de salida del buque.

**Consignatario:** La persona física o jurídica que actúa en nombre y representación del naviero o del propietario del buque.

**Despacho:** La comprobación por la Autoridad Marítima de que los buques cumplen los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, y cuentan con las oportunas autorizaciones para poder efectuar las navegaciones y actividades a las que se dedican o pretendan dedicarse.

**DGMM**: Dirección General de la Marina Mercante

**DUE (Declaración Única de Escala):** Declaración, formalizada mediante transmisión electrónica de datos, que presentada ante la Ventanilla Única, contiene los datos necesarios para permitir a las Administraciones Marítima y Portuaria gestionar la entrada, estancia y salida del buque del puerto de Barcelona y facilitar al resto de Administraciones y Autoridades competentes la información que corresponda.

**EMSA:** Agencia Europea de Seguridad Marítima creada por el Reglamento (EC) 1406/2002, de 27 de junio.

**Escala:** A los efectos de este procedimiento, se entiende por escala cada una de las estancias en **aguas portuarias** de un buque.

**ETA (*Estimated Time of Arrival*):** Fecha y hora prevista de llegada de un buque a las **aguas portuarias**. La Autoridad Portuaria de Barcelona considera que el buque ha llegado a las **aguas portuarias** en el momento en que éste alcanza las boyas de recalada.

**ETD (*Estimated Time of Departure*):** Fecha y hora prevista de salida de un buque de las **aguas portuarias**. La Autoridad Portuaria de Barcelona considera que el buque ha salido de las **aguas portuarias** en el momento en que éste alcanza las boyas de recalada o abandona las aguas de la zona de servicio portuaria.

**GT *(Gross Tonnage)* o tonelaje de registro bruto**: Es el que figura en el Certificado Internacional de Arqueo de Buques (Convenio Internacional de Londres 1969) o calculado según dicho Convenio.

**MOU *(Memorandum of Understanding)***: Memorando para el control de los buques por el Estado rector del puerto, se inició en 1982 cuando catorce países europeos acordaron coordinar sus inspecciones estatales en los puertos bajo un acuerdo voluntario conocido como el París

*Memorandum of Understandingon Port State Control* (Paris MOU). En la actualidad 27 países forman parte de esta iniciativa, de cuyo comité también forma parte la Comisión Europea.

**PCS (Port Community System):** Es una plataforma electrónica neutral y abierta que permite el intercambio inteligente y seguro de información entre los agentes públicos y privados, con el fin de mejorar la posición competitiva de la comunidad portuaria.
El PCS optimiza, gestiona y automatiza los procesos portuarios y logísticos a través de una única presentación de los datos y la conexión de las cadenas logística y de transporte. *Fuente: IPCSA*

**SBT *(Segregated Ballast Tank)***: Tanques de lastre segregado.

**Sistema SafeSeaNet:** Sistema comunitario de intercambio de información marítima administrado por EMSA.

**Transmisión electrónica de datos**: El proceso de transmisión de información codificada digitalmente con un formato estructurado revisable que puede usarse directamente para su almacenamiento y tratamiento mediante ordenadores

# 4. Normativa y referencias

Se incluye la normativa relacionada con este procedimiento, ordenada cronológicamente.

- Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

- Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques. BOE 28/2000 del 2 de febrero.

- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga. Se modifican los arts. 2.1, 4.4, 5.1 y 11.4 y 8 y se sustituyen los anexos II a V, por Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio (Ref. BOE-A-2009-11931). Se dicta de conformidad con los arts. 6 y 7.1, sobre notificación y entrega de desechos generados por los buques: Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo (Ref. BOE-A2004-9433).

- Real Decreto 210/2004 de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo. En su artículo 13 trata la notificación de mercancías peligrosas o contaminantes transportadas a bordo.

- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

- Real Decreto 1795/2008, de 3 de noviembre, por el que se dictan normas sobre la cobertura de la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de los hidrocarburos para combustible de los buques.

- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general (PIDE)

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Real Decreto 1616/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el seguro de los propietarios de los buques civiles para reclamaciones de derecho marítimo.

- Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de éstos.

- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

- Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

# 5. Descripción del procedimiento integrado de escala

## 5.1. Diagrama de flujo del procedimiento

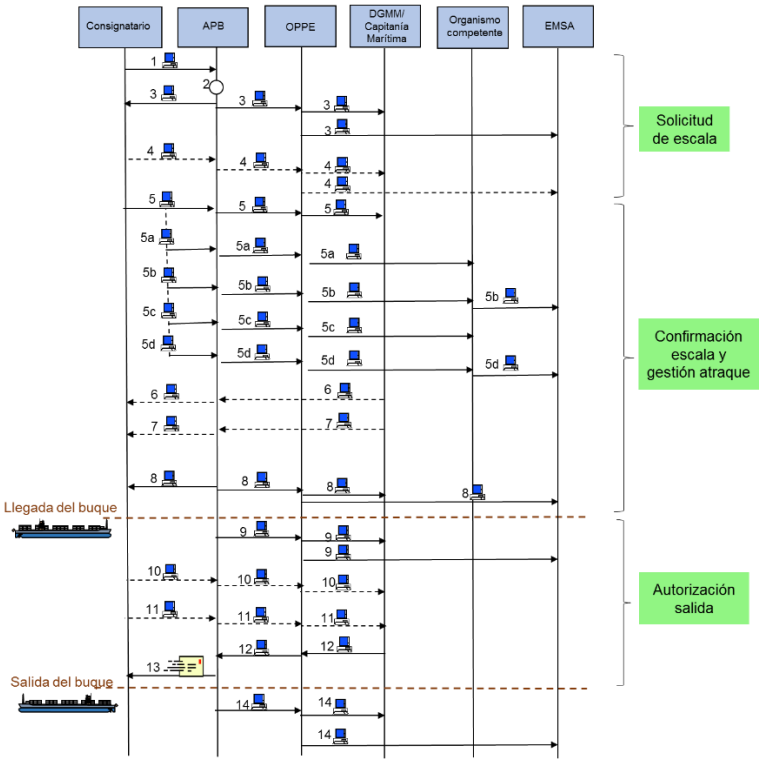


**Procedimientos**:
1. Solicitud de escala
2. Verificación del contenido
3. Asignación del número de escala
4. Modificaciones de la solicitud de escala
5. Confirmación de escala
6. Autorización de entrada del buque
7. Denegación de la escala
8. Asignación de atraque/fondeo
9. Notificación del *Actual Time of Arrival* (ATA)
10. Documentación adicional para el despacho del buque
11. Solicitud del *Ship's Clearance*
12. Despachos de buques autorizados/denegados
13. *Ship's Clearance*
14. Notificación del *Actual Time of Departure* (ATD)

**Subprocedimiento:**
5a. Envío información requerida sobre Declaración Marítima de Sanidad (MDH)
5b. Envío información requerida sobre Declaración de Residuos (WASDIS)
5c. Envío información requerida sobre la Lista de Pasajeros y Tripulantes (PAXLIST)
5d. Envío información requerida Mercancías Peligrosas (IFTDGN)

Organismos Competentes:

- Ministerio de Sanidad para la gestión de MDH.
- Dirección General de Policía para la gestión de la Lista de Pasajeros y Tripulantes.
- Capitanía Marítima y APB para la gestión de la Declaración de Mercancías Peligrosas, así como la Declaración de Residuos.

## Solicitud de escala

**(1)** **Solicitud de escala:** El agente consignatario enviará un mensaje EDI BERMAN a la Autoridad Portuaria de Barcelona en su función "47" de "nueva escala" y con la anticipación que se indica a continuación:

a) Si el buque enarbola pabellón extranjero y puede ser objeto de una inspección ampliada del MOU, de acuerdo con lo establecido en Anexo III del Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre de 2010, al menos con 72 horas de antelación respecto de la fecha de llegada al puerto prevista, o antes de abandonar el puerto o estación marítima anteriores en el caso de que se prevea que el viaje vaya a durar menos de 72 horas.

b) En el resto de casos, al menos con 24 horas de antelación a la hora prevista de llegada del buque a aguas portuarias, salvo en caso de emergencia u otras circunstancias excepcionales debidamente motivadas, que se comunicarán a la mayor brevedad posible.

No se aceptarán solicitudes de escala con una antelación superior a tres años con respecto a la fecha prevista de llegada del buque a aguas portuarias.

La Autoridad Portuaria de Barcelona envía un correo electrónico a modo de recordatorio de la solicitud de escala, 24 horas antes del ETA informado.

**(2)** **Verificación del contenido:** La Autoridad Portuaria de Barcelona recibe la solicitud y distribuye su contenido. El mensaje EDI enviado por el agente consignatario deberá contener la información mínima siguiente:

1. Puerto en el que se va a escalar y al que corresponde la DUE
2. Consignatario o declarante (Nombre y NIF)
3. Buque (Nombre, Bandera, número OMI/MMSI)
4. Fecha y Hora estimada de llegada (ETA)
5. Fecha y Hora estimada de salida (ETD)
6. Indicación de si transporta carga comercial de fuel pesado, alquitrán, betún asfáltico o petróleo crudo pesado (S/N)
7. De la Ficha técnica del buque:
   - Señal distintiva o indicativo de llamada
   - Indicador de casco único (S/N)
   - Indicador de casco único con SBT (S/N)

La Autoridad Portuaria de Barcelona asignará número de escala siempre que estén declarados al menos los datos 1 a 7, excepto aquellos casos en los que para el buque se haya indicado expresamente que no puede acceder al puerto y así conste en las bases de datos del sistema (p.ej. "banned ship" en la UE).

En caso de buques contemplados en el punto 1a) de este apartado, el agente consignatario es responsable de declarar antes de 72 horas de la ETA el resto de datos señalados a continuación:

8. Indicador de buque sujeto a inspección ampliada MOU (S/N)
9. De la Ficha Técnica del buque: Fecha y puerto de la última inspección MOU ampliada
10. Descripción general de la carga
11. Condiciones de tanques de carga (llenos, vacíos, inertizados)
12. Condiciones de tanques de lastre (llenos, vacíos, inertizados)
13. Volumen de la carga
14. Reconocimientos e inspecciones obligatorias y labores de mantenimiento y reparación previstas

La veracidad y exactitud de la información será responsabilidad del declarante.

En los casos de que el consignatario declare que el buque pueda ser objeto de una inspección ampliada del MOU y la solicitud se haya realizado con menos de 72 horas de anticipación respecto a la ETA, el sistema de la Autoridad Portuaria de Barcelona enviará telemáticamente un aviso a la Capitanía Marítima para facilitarle la gestión de dichos buques.

**(3)** **Asignación del número de escala:** El sistema informático de la Autoridad Portuaria de Barcelona asigna número de escala. Se notifica el número de escala al agente consignatario mediante el mensaje EDI APERAK en su función “30”. En caso de errores, se comunican éstos para su rectificación.

Si el mensaje del consignatario contiene errores, se retornará un mensaje EDI APERAK en su función 27 “Respuesta de error”. En este caso el agente consignatario deberá reenviar el mensaje EDI BERMAN en su función 47 “Alta de una solicitud de escala” hasta que reciba una aceptación por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Una vez recibida esta aceptación, no podrá volver a enviar un mensaje en su función “47” para esta misma escala.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona enviará electrónicamente al Organismo Público Puertos del Estado un mensaje EDI BERMAN en su función “47”con el número de escala asignado. Puertos del Estado remitirá con carácter inmediato, también por medios telemáticos, a la Dirección General de la Marina Mercante la información recibida. Asimismo, Puertos del Estado remitirá a la EMSA, a través del sistema SafeSeaNet, la información correspondiente a los buques que enarbolan pabellón extranjero y pueden ser objeto de una inspección ampliada del MOU.

## Modificaciones en los datos de la solicitud de escala (opcional)

**(4)** **Modificaciones de la solicitud de escala:** El consignatario puede enviar modificaciones sobre la solicitud de escala mediante el envío de un nuevo mensaje EDI BERMAN con sus funciones “13” (Nuevo Atraque “NA”, alta de un atraque), “33” (Modificación Cabecera “MC”, modificación en la sección de cabecera), “54” (Modificación ETA/ETD “ME”), “1” (Anulación Escala “BE”, cancelación, baja de una solicitud de escala), “40” (Anulación

Atraque “AA”, petición de borrado, cancelación de atraque) o “21” ( Reemplazo Atraque “RA”, reemplazo de un atraque o modificación de un atraque) según el tipo de modificación que proceda. Estas modificaciones deberán hacer referencia forzosamente al número de escala asignado. No se podrán realizar modificaciones en los datos relativos a la identificación del buque.

La Autoridad Portuaria de Barcelona procesará las modificaciones y dará automáticamente acuse de recibo mediante un mensaje APERAK al agente consignatario. Asimismo, registrará las modificaciones y las transmitirá electrónicamente a Puertos del Estado quien, a su vez, lo comunicará a la DGMM y a la EMSA a través del sistema SafeSeaNet.

Podrán enviarse modificaciones de la escala hasta que la Autoridad Portuaria de Barcelona envíe el mensaje de asignación de atraque/fondeo. Cualquier modificación posterior al envío de ese mensaje, deberá solicitarse a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas antes de autorizar la modificación.

## Confirmación de escala

**(5)** **Confirmación de escala:** Para que la Autoridad Portuaria de Barcelona emita la correspondiente autorización del atraque/fondeo, salvo en caso de emergencia u otras circunstancias excepcionales debidamente motivadas, el agente consignatario deberá efectuar la confirmación la escala a la Autoridad Portuaria de Barcelona mediante el envío de un mensaje BERMAN con la función “54” (utilizada también para el cambio de ETA). Este mensaje tiene el objeto de confirmar la escala previamente solicitada y concretar más ajustadamente la estimación de la hora y fecha de llegada del buque.
Para asegurar que el buque entre en la planificación del Departamento de Atraques y se considere como buque programado a los efectos de turnos de atraque, se deberá enviar la confirmación de escala antes de las 17h del día hábil previo al de la hora prevista de llegada del buque a aguas portuarias. Los sábados no festivos también se considerarán como día hábil aunque la hora límite de envío de la confirmación de escala será a las 11h del sábado, en lugar de las 17h. Por otro lado, no se aceptarán confirmaciones de escala con una antelación superior a las 00h del día hábil previo a la hora prevista de llegada del buque.

Fechas estimadas de llegada (ETA) de martes a sábado

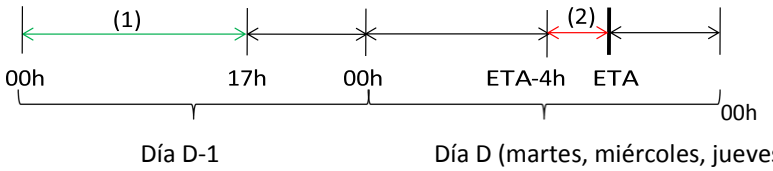


Día D-1 Día D (martes, miércoles, jueves, viernes o sábado)

Fechas estimadas de llegada (ETA) de domingo a lunes

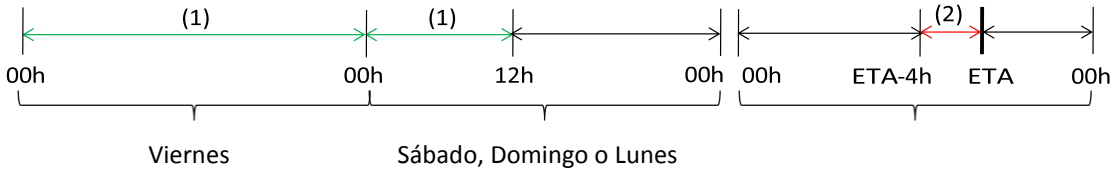


(1) La escala entra en planificación del Departamento de Atraques. Para los buques que confirmen la escala después del tiempo establecido en este punto, **NO** se garantiza que su escala entre dentro de la planificación del Departamento de Atraques. (2) La escala necesita confirmación expresa de Capitanía Marítima.

La Autoridad Portuaria de Barcelona procesará la solicitud y verificará que contenga la información mínima para poder autorizar el atraque/fondeo de acuerdo con el apartado siguiente. Por otro lado, con carácter inmediato, se comunica mediante un mensaje EDI APERAK la aceptación de la confirmación de la escala o su rechazo por errores. Esta aceptación es un acuse de recibo; no significa en ningún caso la autorización de entrada y atraque, la cual se emitirá con posterioridad.

Llegado el momento de la confirmación de escala[1], si existe una nueva fecha estimada de llegada, en lugar del mensaje de confirmación, se deberá enviar un mensaje de modificación de la fecha estimada de llegada.

A los efectos de intentar optimizar la explotación portuaria, si una vez confirmada la escala, el agente consignatario tiene conocimiento de un cambio en del ETA previsto del buque – y/o en el ETD-, siendo éste superior a tres (3) horas, es conveniente que se efectúe la correspondiente modificación, considerándose necesario que se haga cuando dicho intervalo sea superior a seis (6) horas. Si se tiene conocimiento de estas alteraciones después de que se haya asignado el atraque del buque, las comunicaciones de cambio de ETA o ETD deberán efectuarse mediante mensaje EDI, no siendo aceptado hasta que la Dirección del Departamento de Atraques lo valide en el sistema.

## Asignación de atraque o fondeo

La DUE con la información mínima requerida para poder asignar el atraque/fondeo deberá aportarse, como muy tarde, al confirmar la escala, conteniendo la siguiente información:

1. Compañía naviera o armador consignado.
2. Puerto anterior y puerto posterior.
3. Indicador de afecto a navegación internacional (S/N).
4. Nombre del capitán a la entrada.
5. Número de tripulantes a la entrada.
6. Indicación de si lleva o no pasaje a la entrada y número en caso afirmativo.
7. Indicación de si lleva o no polizones a la entrada y número en caso afirmativo.
8. Información sobre mercancías peligrosas. Información sobre tránsito de materias reguladas por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos y por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que

[1] Este momento de la confirmación de escala se refiere únicamente al periodo en el que la escala entraría dentro de la planificación del Departamento de Atraques. Periodo señalado en verde en los gráficos de este apartado.

se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en caso afirmativo, sobre la existencia de la autorización pertinente.

9. Datos de la estadía (hora y fecha de inicio de ocupación y de desocupación, calado máximo a la llegada y a la salida, actividad).
10. Detalle de operaciones de tráfico mercantil (tipo operación, pasaje/carga, tipo unidad, cantidad, compañía estibadora, hora y fecha de comienzo y fin de operaciones de carga y descarga.
11. Ficha técnica del buque con el resto de datos de la misma.
12. Lista de pasajeros, la cual será enviada por el consignatario a la Autoridad Portuaria de Barcelona a través medio de un mensaje EDI PAXLIST en su función "9", mientras que, la respuesta de la Autoridad Portuaria de Barcelona al consignatario tendrá lugar mediante un mensaje APERAK de respuesta de aceptación o rechazo. Para cualquier modificación o actualización de la lista de pasajeros, el consignatario mandará un mensaje PAXLIST en su función "5", mientras que, para cancelar la lista de pasajeros seleccionada, el consignatario deberá enviar un mensaje PAXLIST en su función "1".
13. Lista de tripulantes, la cual sigue el mismo esquema de funcionamiento de la lista de pasajeros explicada en el punto anterior, empleando los mismos mensajes y códigos para cada una de las operaciones.
14. Datos sobre notificación de productos peligrosos o contaminantes a bordo de un buque constará de un mensaje electrónico en formato estándar EDIFACT (mensaje IFTDGN) y una respuesta de acuse de recibo, vía electrónica, bajo el mismo formato EDIFACT (mensaje APERAK). Para la creación de este mensaje por parte del consignatario del buque o del Agente de la línea marítima hacia la entidad competente, se ha de enviar bajo su función "9". Por otro lado, para actualización del mensaje se ha de emplear la función "5" del mensaje, mientras que para la anulación, se ha de emplear el mensaje IFTDGN en su función "1".
15. Datos sobre declaración previa de protección correspondientes a la notificación de información sobre seguridad prevista en la letra A del anexo del Real Decreto 1334/2012, de 22 de septiembre, y a lo exigido por el Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de puertos y del transporte marítimo. Entre otras se recogen dato sobre si el buque dispone de certificados internacionales de protección, planes de protección, datos sobre los últimos diez lugares en los que ha escalado el buque, etc.

Los plazos de presentación de la Lista de pasajeros y la Lista de tripulantes serán los indicados en el Reglamento de Despacho de Buques. La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá asignar atraque antes de la total recepción de la información, en estos casos, dicha información deberá aportarse con anterioridad a la salida del buque.

La información sobre mercancías peligrosas se refiere a si el buque va a cargar, descargar, o llevar a bordo mercancías peligrosas. La autorización de atraque o fondeo quedará supeditada a la recepción de la documentación específica sobre dichas mercancías peligrosas establecida en el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, salvo excepciones según normativa vigente. La no notificación de mercancías peligrosas a la Autoridad Portuaria de Barcelona, será entendida como la ausencia de este tipo de mercancía a bordo del buque.

Debe significarse que los datos de la estadía relativos a la fecha y hora de ocupación se refieren a la fecha y hora a la que ese prevé que el buque quede atracado en el muelle o fondeado, por consiguiente se deberán indicar tantas fechas y horas de ocupación como número de atraques y fondeos tenga previsto realizar el buque. Y se aplicará el mismo criterio para la fecha y hora de desocupación, es decir la salida del atraque o fondeo. Estos datos no deben confundirse con el ETA y ETD que se refieren a la entrada y salida prevista de aguas portuarias que, para cada escala, sólo debe existir uno.

La Autoridad Portuaria de Barcelona, una vez comprobada la presentación de la documentación y que no existe denegación expresa de la Capitanía Marítima, asignará atraque o fondeo, si procede, a las solicitudes de escala que hayan realizado la confirmación de escala.

Estas asignaciones se efectuarán, excepto en casos excepcionales, siempre posteriormente a la confirmación de escala, materializándose, como norma general, a las 13 horas y las 17 horas de los días laborables y a las 12 horas de los sábados, de acuerdo con los procedimiento de trabajo internos de planificación diaria de operaciones.

La asignación de atraque supondrá la autorización de entrada en puerto por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y la autorización de entrada en aguas españolas cuando la Capitanía Marítima de Barcelona así se haya pronunciado expresamente o en aquellos casos que opere el silencio administrativo, si bien en este último supuesto la resolución por silencio de la Capitanía Marítima no se considerará perfeccionada hasta las cuatro horas antes de la entrada del buque en aguas portuarias, de conformidad con lo expuesto en el apartado siguiente y sin perjuicio de la potestad de dicho centro directivo de denegación de entrada en cualquier momento.

Esta asignación de atraque, equivalente a una autorización de entrada en puerto por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, se otorga a los buques que tienen posibilidades de ser atracados, a la vista de la fecha y hora confirmada y la disponibilidad de muelle en el momento de efectuar la programación operativa. A pesar de ello, la realización efectiva del atraque estará condicionada a que concurran determinadas circunstancias, tales como la salida de buques previamente atracados o la no existencia de otros buques también autorizados que ganen la preferencia de entrada de acuerdo con las reglas de turno de atraques aplicables en cada caso.

Por razones de operativa portuaria, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ajustar las autorizaciones de atraque/fondeo a las necesidades de muelle del puerto. El consignatario, una vez le han sido comunicadas estas modificaciones por correo electrónico, tiene la potestad de anular la escala en caso de disconformidad con las mismas.

## Plazos de presentación WASDIS, PAXLIST, IFTDGN y MDH

Siguiendo las directrices de la Orden FOM/1498/2014, se establecen los siguientes plazos y formas de presentación de los documentos relativos a la Declaración Marítima de Sanidad, Declaración de Residuos, Lista de Pasajeros y Tripulantes e información sobre Mercancías Peligrosas:

(5a) El buque deberá presentar la Declaración Marítima de Sanidad (MDH) ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, quien la enviará al organismo público Puertos del Estado. A su vez

Puertos del Estado la hará llegar al sistema de Sanidad Exterior (SISAEX) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y, en caso necesario, a la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) o a otros Estados Miembros.

(5b) El plazo de presentación de la información relativa a la Declaración de Residuos (mensaje WASDIS) ante la Autoridad Portuaria de Barcelona y Capitanía Marítima vendrá determinado por el Real Decreto 1381/2002 y sus modificaciones posteriores. El envío de dicha documentación se realiza con una antelación mínima de 24 horas a la llegada del buque, y en cualquier caso, es necesario enviarla para obtener la confirmación a una Solicitud de escala. Contiene detalle de tipo de residuos y cantidades almacenadas, así como referencias de las últimas entregas realizadas.

(5c) Los plazos de presentación de la Lista de Pasajeros y Tripulantes (mensaje PAXLIST) serán los indicados en el Reglamento de Despacho de Buques. El envío de dicha documentación se ha de realizar con una antelación mínima de 24 horas a la llegada del buque, y en cualquier caso, es necesario enviarla para obtener la confirmación a una Solicitud de escala.

Dicha información será remitida a través de la APB a Puertos del Estado quien a su vez la remitirá Dirección General de Policía para su verificación y revisión en el caso de buques con pasaje procedente de puertos fuera de la zona SCHENGEN.

(5d) Los plazos de presentación de la información sobre mercancías peligrosas (mensaje IFTDGN) son los siguientes:

- Para la notificación de entrada de mercancías peligrosas: deberá entregarse con un mínimo de 48 horas de antelación a la entrada en recinto portuario, reduciéndose a 24 horas en el caso de mercancías de tránsito habitual por el puerto.
- La respuesta de la APB a la solicitud de entrada antes de las 9:00 horas del día laborable siguiente en el caso en que se haya recibido la solicitud antes de las 12:00 h del día anterior, y, antes de las 14:00 horas del día laborable siguiente en caso de que se haya recibido con posterioridad a dicha hora.
- La notificación de mercancías peligrosas o contaminantes deberá presentarse al menos 24 horas antes de la llegada a puerto o, en el momento en que el buque abandone el puerto de origen en caso de que la travesía dure menos de 24 horas, o bien en cuanto dicha información esté disponible, si el puerto de escala no se conoce o ha cambiado durante la travesía.

En los casos en los que, de acuerdo a la normativa vigente, el plazo de presentación de la información venza en momento posterior al que operativamente se precise para la autorización de atraque, según los procedimientos del Puerto de Barcelona, la comprobación de dicha recepción por cada autoridad competente, puede quedar aplazada a momento posterior a la autorización de atraque.

Cuando la asignación de atraque se produzca antes de la total recepción de la información requerida en este apartado, dicha información deberá aportarse de acuerdo a la Normativa aplicable a cada uno de los documentos a entregar.

## Autorización de entrada en aguas españolas

La Capitanía Marítima de Barcelona, en el periodo comprendido entre el establecimiento del número de escala y la asignación o denegación de atraque/fondeo por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, autorizará o denegará la entrada en aguas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, dentro del ámbito de sus competencias. La Capitanía Marítima de Barcelona, en los casos que no sea factible notificar su resolución mediante la correspondiente transmisión electrónica, la podrá comunicar verbalmente por la vía más adecuada para ello; sin embargo cuando la resolución sea de denegación de la autorización, ésta se procurará facilitar lo antes posible de forma motivada y documentada.

No obstante lo anterior, en aplicación del párrafo 2 del artículo undécimo de la Orden FOM /1194/2011, se estima que, con las salvedades y en las condiciones de los párrafos siguientes, el plazo de tiempo mínimo que debe transcurrir para que, por silencio administrativo, se considere que la Capitanía Marítima de Barcelona no tiene inconveniente en que se produzca la entrada del buque que se trate en puerto, y la Autoridad Portuaria de Barcelona proceda a asignar o denegar el atraque o fondeo para una escala a la que ya se le ha asignado el número de escala o para que se perfeccione una autorización de asignación de atraque efectuada previamente, es de 4 horas antes del ETA previsto en el momento de la presentación de la confirmación de la escala.

Sin embargo, la Capitanía Marítima de Barcelona podrá revocar en cualquier momento antes de la entrada del buque en aguas portuarias su resolución tanto si ha sido expresa como por silencio.

**(6)** **Autorización de entrada del buque:** Para facilitar la rápida detección de buques que la Capitanía Marítima quiera supervisar expresamente, la Autoridad Portuaria de Barcelona incorporará en su sistema informático una base de datos donde se registrarán, a solicitud de la Capitanía Marítima de Barcelona, la identificación de los buques o de los tipos de buques (ya sea por sus características u otras particularidades, p.ej.: pabellón o naturaleza de la carga) para los cuales no opera el tiempo establecido para el silencio administrativo, por lo que debe existir un pronunciamiento expreso de la Capitanía Marítima de Barcelona sobre la autorización de entrada en aguas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

También, y como medida adicional de garantía, todas las confirmaciones de escala emitidas con una anticipación menor de 4 horas con respecto a la hora prevista de llegada del buque requerirán autorización expresa de Capitanía Marítima para que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda autorizar su atraque/fondeo. Para conseguir dicha autorización, en estos casos la Autoridad Portuaria de Barcelona procederá según lo establecido en el apartado 5.3. “Casos especiales”.

Asimismo, a estos efectos necesitarán pronunciamiento expreso de la Capitanía Marítima de Barcelona los buques que transporten fuel, alquitrán o hidrocarburos pesados, aunque no se hayan incluido en la mencionada base de datos.

**(7)** **Denegación de la escala:** Por otro lado, en el sistema informático de la Autoridad Portuaria de Barcelona se habilitará otra base de datos de buques para los que proceda la denegación de acceso al puerto de Barcelona, efectuándose una primera carga con los registros de la lista de buques cuyo acceso a los puertos de la Unión Europea haya sido denegado publicada de acuerdo con la Directiva 2009/16/CE.

A partir de esa primera carga, en esa base de datos la Capitanía Marítima de Barcelona gestionará la inclusión o retirada de los buques a los que proceda no autorizar la entrada en aguas españolas, comunicándole automáticamente, en caso de solicitud de escala de alguno de esos buques, al solicitante esta circunstancia y la motivación facilitada por la Capitanía Marítima.

El sistema implantado por la Autoridad Portuaria de Barcelona para la recepción de las solicitudes de escala e integración de los procedimientos, facilitará la identificación de las solicitudes de los buques que concuerden con los incluidos en esa base de datos, avisando mediante mensaje electrónico tanto a la Capitanía Marítima de Barcelona como a la propia Autoridad Portuaria de Barcelona.

En los casos en que se deniegue la autorización de entrada, la Autoridad Portuaria de Barcelona recibirá, de la Capitanía Marítima, un mensaje EDI APERAK en su función "27" de "denegación de autorización de entrada en aguas españolas", con indicación de los motivos de la misma. La Autoridad Portuaria de Barcelona deberá registrar la denegación y notificarla al declarante en donde se le indicará que la Capitanía Marítima ha denegado la autorización de entrada en aguas españolas.

## Transmisión al declarante de la asignación de atraque o fondeo

**(8)** **Asignación de atraque/fondeo:** De acuerdo con los apartados anteriores y los procedimientos de planificación del Departamento de Atraques, la Autoridad Portuaria de Barcelona procederá cuando corresponda a la asignación y autorización de los atraques o fondeos solicitados.

Se comunicará el/los atraque/s o fondeo/s concedidos al agente consignatario mediante un mensaje EDI APERAK con función "51". La autorización del atraque/fondeo también se comunica vía EDI a Puertos del Estado quien, a su vez, lo transmite a DGMM.

Para cada modificación de la DUE realizada por el consignatario (p. ej. nueva petición de atraque), la Autoridad Portuaria de Barcelona generará una nueva autorización de atraque/fondeo mediante un mensaje EDI APERAK en su función "51".

El último mensaje de autorización de atraque/fondeo emitido por la Autoridad Portuaria de Barcelona reemplazará los anteriores.

## Información sobre la fecha y hora de llegada real de los buques

**(9)** **Notificación del *ATA*:** Conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Orden FOM /1194/2011, la Autoridad Portuaria de Barcelona enviará a Puertos del Estado, por medios

telemáticos y mediante un mensaje EDI BERMAN en su función “61”, como máximo tres horas después de la entrada de los buques en el puerto, la información relativa a la fecha y hora real de llegada (ATA), junto con los siguientes datos:

- Puerto en el que se escala
- Número de escala a que se refiere la información
- Buque (nombre, distintivo de llamada, número OMI)
- Fecha y hora de envío de estos datos

Puertos del Estado remitirá esa información, también por medios telemáticos, a la Dirección General de la Marina Mercante, así como a EMSA a través del sistema SafeSeaNet.

## Despacho del buque y emisión del *Ship’s Clearance*

**(10)** **Documentación adicional para el despacho del buque:** Para obtener el despacho del buque no será necesario realizar expresamente una solicitud de salida, ya que ésta queda incluida en la solicitud de escala. No obstante, con carácter previo a la fecha estimada de salida ETD, el declarante deberá presentar, ante la ventanilla única, toda la información requerida en la DUE que no haya sido presentada con anterioridad.

La presentación de esta documentación dependerá de la modalidad de despacho a la que se haya acogido el buque (ver apartado 5.2).

Presentada la documentación para despacho y la nueva lista de tripulantes, en caso de cambio de tripulación, la Capitanía Marítima se basará en la hora de salida prevista para el despacho de los buques que quieran efectuar su salida.

**(11)** **Solicitud del *Ship’s Clearance*:** El agente consignatario puede solicitar la emisión del *Ship’s Clearance* mediante un mensaje BERMAN.

**(12)** **Despachos de buques autorizados/denegados:** La Dirección General de la Marina Mercante informará, a través de un mensaje EDI APERAK, de los despachos autorizados/denegados a Puertos del Estado y éste, a su vez, a la Autoridad Portuaria de Barcelona. La autorización de un despacho equivale a la tramitación del *Ship’s Clearance* por parte de Capitanía Marítima.

**(13)** ***Ship’s Clearance*:** Capitanía Marítima emite el *Ship’s Clearance* en formato pdf y la Autoridad Portuaria de Barcelona lo remite al consignatario mediante correo electrónico. El agente consignatario podrá imprimirlo con una reproducción de la firma del Capitán Marítimo correspondiente y del sello de dicha Capitanía Marítima. En el documento enviado se incluirá una dirección de Internet (URL) en la que se podrá verificar la autenticidad del documento enviado.

Cuando la Capitanía Marítima autorice la salida del buque sin descargar los residuos, lo indicará en el apartado observaciones del documento de autorización de salida (*Ship’s Clearance*).

### Información sobre la fecha y hora de salida real de los buques

**(14)** ***Notificación* del *ATD*:** Conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Orden FOM /1194/2011, la Autoridad Portuaria de Barcelona enviará a Puertos del Estado, por medios telemáticos y mediante un mensaje EDI BERMAN en su función "62", como máximo tres horas después de la salida del buque del puerto, la información relativa a la fecha y hora real de salida (ATD), junto con los siguientes datos:

- Puerto en el que se escala
- Número de escala a que se refiere la información
- Buque (nombre, distintivo de llamada, número OMI)
- Fecha y hora de envío de estos datos

Puertos del Estado remitirá esa información, también por medios telemáticos, a la Dirección General de la Marina Mercante, así como a EMSA a través del sistema SafeSeaNet.

## 5.2. Despacho de buques ante la Capitanía Marítima

Existen tres modalidades de despacho del buque:

- **Despacho ordinario**: Para obtener el despacho del buque deberá presentarse con antelación o una vez arribado el buque a puerto, y por los medios anteriormente indicados, las listas de tripulantes y pasajeros, además de la declaración de residuos. En la DUE el consignatario indica que la declaración general del Capitán obra u obrará en su poder. El despacho del buque se formalizará tras la expedición de la autorización de salida (o *Ship´s Clearance*) cuando corresponda.

- **Autodespacho o despacho anticipado**: En el caso de que el buque realice toda su estancia en puerto en horas inhábiles, el consignatario podrá efectuar el despacho anticipado de salida presentando ante la Capitanía Marítima la documentación requerida. A la vista de ésta, y si el tipo de navegación lo requiere o así se solicita por parte de la Autoridad Marítima, se extenderá la autorización de salida por adelantado, que el consignatario deberá entregar al Capitán del buque.

  En aquellos casos en los que no sea posible presentar por adelantado esta información y que el buque deba despacharse de salida en dicho día y hora inhábil, la Autoridad Marítima autorizará el autodespacho al Capitán del buque mediante la entrega a través de su consignatario de la correspondiente autorización de salida. Una vez haya salido el buque a la mar, el autodespacho deberá formalizarse por el consignatario del buque en el primer día y hora hábil tras la salida, mediante la entrega de la documentación correspondiente. La Autoridad Portuaria de Barcelona transmitirá esta documentación de forma electrónica a Puertos del Estado y éste, a su vez, a la Dirección General de la Marina Mercante.

- **Despacho por tiempo**: Se considerarán despachos por tiempo aquellos que cubran tráficos que, por su naturaleza, repetición del tipo de navegación o duración, hacen que sea innecesaria la entrega de la documentación de salida. Dicho despacho por tiempo tendrá una validez de un año, tres meses o el período que considere la Capitanía Marítima. Para los buques que puedan acogerse al despacho por tiempo, el Capitán, directamente o a través de sus consignatarios o representantes, solicitará, mediante escrito dirigido al Capitán Marítimo del puerto que corresponda, el despacho por tiempo, adjuntando a la solicitud una Declaración General de Capitán, una Lista de Tripulantes y la Declaración de Residuos. A la vista de lo anterior, el Capitán Marítimo autorizará, mediante resolución, el despacho por el período que corresponda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

  De este modo, los buques en despacho por tiempo por la capitanía marítima deberán presentar la DUE a los solos efectos de solicitud de escala y asignación de atraque o fondeo, y para comunicar las formalidades de información establecidas en el Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre, a las autoridades competentes correspondientes.

## 5.3. Casos especiales

### Cesión de consignación

Los supuestos de cesión de consignación podrán tramitarse por medio de la DUE dejando constancia, tanto de la aceptación del cesionario como de la previa notificación del cedente, y señalando la fecha y la hora en las que pretende producirse la cesión, que deberá ser coincidente para ambos. La Autoridad Portuaria de Barcelona resolverá convenientemente la aceptación de esta solicitud de cesión.

### Datos mínimos a presentar en caso de solicitud de escala con un plazo inferior al establecido por el procedimiento

En el caso de que un buque pida su entrada a puerto sin haber solicitado la escala con 24 horas de antelación a la hora prevista de llegada del buque a aguas portuarias, el sistema informático rechazará la solicitud si no se ha incluido la justificación pertinente que se establece en el artículo 12.4 de la Orden FOM 1194/2011. Una vez facilitada esta justificación, la Autoridad Portuaria de Barcelona asignará la escala si lo estima procedente, o motivará su denegación en caso contrario. En ambos casos, se informará a la Capitanía Marítima automáticamente por correo electrónico.

Para estos casos, la Autoridad Portuaria de Barcelona solicitará la cumplimentación previa de los datos mínimos relativos a la solicitud de escala de la DUE (ver mensaje 2 del apartado 5.1 “Diagrama de flujo del procedimiento”).

Si la Capitanía Marítima requiere información del buque, con carácter previo al instante en que ésta sea facilitada por el consignatario o el Capitán, podrá recabarla conforme a la normativa relativa al despacho de buques, informando de ello a la Autoridad Portuaria de Barcelona para evitar duplicidad de actuaciones.

### Presentación de la confirmación de escala con un plazo inferior a cuatro horas de la llegada del buque

En el caso particular de que la presentación de la confirmación sea con menos de 4 horas de antelación a la hora prevista de llegada del buque a aguas portuarias, se deberá obtener la autorización expresa de la Capitanía Marítima. Para ello, el consignatario contactará con la APB, a través del Departamento de Atraques o de su Centro de Control. Seguidamente, la APB llamará a la Capitanía Marítima o al Centro Regional de Coordinación de Salvamento en función de si la solicitud se plantea dentro o fuera del horario de oficina de la Capitanía Marítima. Cuando se contacte con el Centro Regional de Coordinación de Salvamento, éste llamará al inspector de guardia de la Capitanía Marítima para que autorice o deniegue la entrada del buque a aguas portuarias.

Para todos estos casos, la Autoridad Portuaria de Barcelona solicitará la cumplimentación previa de los datos mínimos relativos a la confirmación de escala de la DUE.

Si la Capitanía Marítima requiere información del buque, con carácter previo al instante en que ésta sea facilitada por el consignatario o el Capitán, podrá recabarla conforme a la normativa relativa al despacho de buques, informando de ello a la Autoridad Portuaria de Barcelona para evitar duplicidad de actuaciones.

## Cancelación de escala o de atraque/fondeo

La cancelación se presentará a través de un mensaje EDI BERMAN, utilizando la función “1” para cancelar una escala completa o la función “40” para cancelar un atraque o fondeo. En caso de que la escala sólo tenga asociada un atraque/fondeo, no se permitirá que el consignatario cancele el atraque/fondeo, sino que deberá cancelar la escala completa.

En el mensaje se indicará el número de escala que se desea cancelar y, en el caso de que la cancelación se refiera a un atraque o fondeo, se indicará también el número de atraque o fondeo a cancelar. Además se indicará necesariamente el nombre y número OMI del buque, este último cuando corresponda, y el nombre y NIF del declarante.

La petición de cancelación se aceptará tras comprobar que no se ha iniciado ningún servicio relacionado con la escala, y se considerarán anuladas todas las autorizaciones, tanto de entrada como de salida y de atraque/fondeo.

La Autoridad Portuaria de Barcelona informará al declarante de la aceptación de la cancelación tan pronto como ésta se produzca mediante un mensaje APERAK con la función “30”.

La Autoridad Portuaria de Barcelona registrará las cancelaciones y las transmitirá, electrónicamente y con carácter inmediato, al organismo público Puertos del Estado quien lo comunicará, también por medios electrónicos a las autoridades competentes que corresponda, así como a EMSA a través del sistema SafeSeaNet.

## 5.4. Procedimiento en horario fuera de oficina

Este procedimiento se aplicará cuando el plazo que va desde que se efectúa la solicitud o confirmación de escala hasta la ETA prevista del buque queda comprendido en su totalidad en horario fuera de oficina, fines de semana y festivos, y es el que se presenta a continuación:

1. En caso de que no exista **solicitud de escala**, ésta deberá tramitarse mediante el procedimiento habitual (véase mensaje 1 aparatado 5.1. "Diagrama de flujo del procedimiento").
   Para aquellos casos en que se quiera tramitar la solicitud con una antelación inferior a 24 horas previo a la llegada del buque a aguas portuarias se seguirán las instrucciones del apartado 5.3 "Casos especiales".

2. El contenido de la solicitud será **recibido y verificado por el sistema** de tratamiento de escalas de la Autoridad Portuaria de Barcelona (véase mensaje 2 aparatado 5.1. "Diagrama de flujo del procedimiento")

3. Cuando proceda se asignará automáticamente un **número de escala** (véase mensaje 3 aparatado 5.1. "Diagrama de flujo del procedimiento").

4. Una vez obtenido el número de escala o cuando ya se tenía anteriormente, deberá enviarse la **confirmación de la escala** mediante el procedimiento habitual (véase mensaje 5 aparatado 5.1. "Diagrama de flujo del procedimiento") y se comunicará vía telefónica a través del Centro de Control de la Policía Portuaria al Departamento de Atraques de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Número: 900 100 852

   Para aquellos casos en que se quiera tramitar la confirmación de escala con una antelación inferior a 4 horas previo a la llegada del buque a aguas portuarias se seguirán las instrucciones del apartado 5.3 "Casos especiales".

5. El personal de guardia del Departamento de Atraques de la Autoridad Portuaria de Barcelona, cuando corresponda, **efectuará la asignación de atraque /fondeo** ya sea telemáticamente o de forma verbal de acuerdo con las circunstancias.

## 5.5. Procedimiento de contingencia

El procedimiento de contingencia podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. **Cuando exista una solicitud de escala imprevista de buques necesitados de asistencia o cuando concurran circunstancias excepcionales.**

En estos casos la facilitación de información y la formalización de las autorizaciones se efectuarán de acuerdo con las circunstancias concretas que concurran, pudiendo llevarse a cabo todo el procedimiento de forma verbal siempre que así lo estimen oportuno las administraciones competentes.

2. **En caso de fallo de comunicaciones**

Ante la caída de las comunicaciones EDI en cualquiera de sus puntos (consignatario, redes de valor añadido y/o Autoridad Portuaria de Barcelona) se demorará la presentación telemática de la documentación, en espera de la subsanación del problema. Cuando falte una hora para la fecha en la que se incumplirían los plazos de presentación establecidos en el procedimiento, si el problema de comunicaciones sigue sin resolverse, se presentará la documentación en papel, con la información de la Declaración General del Capitán y el DUE reducido.

Únicamente se permitirá la presentación de la documentación en formato papel si el problema de comunicación radica en el sistema de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de fallo de comunicación del Consignatario, se deberá emplear otra entrada de datos telemática.

### Comunicaciones entre el consignatario y la Autoridad Portuaria de Barcelona

Todo el intercambio de comunicación será mediante la transmisión electrónica de los datos a través del PCS, eliminando completamente el formato papel en las relaciones entre ambos. Serán enviados vía electrónica todos los datos, modificaciones o cancelaciones correspondientes a la DUE, lista de pasajeros y tripulantes, información de mercancías peligrosas, declaración de residuos y de la declaración marítima de sanidad.

### Comunicaciones entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y Puertos del Estado – DGMM/Capitanía Marítima

Cuando la Autoridad Portuaria de Barcelona no pueda mandar los datos de las escalas introducidas a Puertos del Estado y a la Capitanía Marítima por fallos en las comunicaciones, se procederá al envío de los mismos una vez subsanado el problema.

Sin embargo, si cuatro horas antes de la llegada prevista del buque persisten los problemas de comunicaciones, para que la Capitanía Marítima pueda disponer de toda la información de la escala en los plazos previstos, la Autoridad Portuaria de Barcelona le remitirá por **fax** esa información al número: 932 234 612.

# 6. Mantenimiento de la guía

Para cualquier solicitud de cambio o cuestiones relacionadas con este procedimiento, deberán dirigirse a:

- **E-mail**: forum.telematic@portdebarcelona.cat

- **Sitios web**:
  www.forumtelematic.org
  https://www.portdebarcelona.cat/es/web/comunitat-portuaria/procedimientos